



**REGLAMENTO  
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCION  
DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES  
ANTE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA  
DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES  
SAPIENTIAE**

Aprobado el 14 de febrero de 2019 - Mediante Resol. N° 029-2019-UCSS-AG/GC

**REGLAMENTO**  
**SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCION**  
**DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES**  
**ANTE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA**  
**DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los procedimientos de atención de las denuncias y reclamaciones que se presenten ante la Defensoría Universitaria, oficina regida por Reglamento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae aprobado mediante Resolución N° 043-2016-UCSS-AG/GC de fecha 26 de julio del 2016.

**Artículo 2.-** De conformidad con el Reglamento de Defensoría Universitaria de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, ésta es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculadas con la infracción de derechos individuales.

**Artículo 3.-** El Defensor Universitario conocerá las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la Comunidad Universitaria, vinculadas a la infracción de derechos individuales, a solicitud de parte. No forman parte de la competencia del Defensor Universitario las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos, y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías.

**Artículo 4.-** Para efectos del presente reglamento, se entiende por derechos de los miembros de la comunidad universitaria, los estipulados en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, la normativa interna aplicable a su condición de miembro de la comunidad universitaria y los que se deriven de la Constitución y las leyes.

**Artículo 5.-** Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá formular una consulta al Defensor Universitario dirigida a conocer el alcance de los derechos a los que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento.

El Defensor Universitario podrá informar al interesado que formuló la consulta sobre las diferentes vías que considere oportunas para hacer valer sus derechos, sin perjuicio de que el interesado utilice las que considere pertinentes.

**Artículo 6.-** Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá plantear ante el Defensor Universitario, identificándose debidamente, una queja debidamente motivada, relativa al asunto de su interés. La queja se presentará por escrito, de manera física o virtual, sin ningún otro requisito de presentación.

**Artículo 7.-** El Defensor Universitario, previa investigación de los hechos, recomendará a quien corresponda la rectificación o suspensión de los actos que hayan afectado los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 8.-** Cuando corresponda, solicitará la información necesaria para llevar a cabo sus

funciones a los órganos de gobierno de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, así como la demás información inherente a su cargo.

**Artículo 9.-** Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo ameriten, la Defensoría Universitaria podrá realizar investigaciones de oficio sobre los actos que pudieran vulnerar los derechos de algún miembro de la comunidad universitaria.

**Artículo 10.-** El plazo para admitir a trámite la queja será de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida por el Defensor Universitario.

**Artículo 11.-** El Defensor Universitario no admitirá a trámite las quejas cuando:

a) no se refieran a vulneración de derechos individuales, en el marco de las competencias delimitadas en el artículo 3 del presente Reglamento;

b) no tengan un mínimo fundamento razonable o sean peticiones contrarias a la misión y visión de la Universidad Católica Sedes Sapientiae proclamadas en su Estatuto y demás normas internas de la institución;

c) la cuestión planteada se encuentre pendiente de resolución judicial o administrativa, no debiendo esto impedir la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas; y

d) sean presentadas de manera anónima.

El Defensor Universitario expresará la admisión o inadmisión a trámite de las quejas mediante respuesta escrita, debidamente sustentada.

**Artículo 12.-** Una vez admitida la queja, el Defensor Universitario iniciará la investigación. Para ello solicitará la información necesaria, a los órganos o personas pertinentes, con el propósito de que le sea entregada la información y los documentos necesarios para la investigación.

Los órganos o personas de la comunidad universitaria a quienes se solicite información contarán con un plazo máximo de quince días hábiles para remitirla.

**Artículo 13.-** Cuando las partes implicadas acepten la mediación del Defensor Universitario, se dejará constancia en un acta, y el Defensor Universitario podrá iniciar su actuación a fin de que se superen los desacuerdos o controversias puestas en conocimiento de las partes.

**Artículo 14.-** El Defensor Universitario suspenderá su actuación cuando la vulneración que motivó la queja haya sido superada, levantando para ello el acta correspondiente. En caso no se supere la vulneración que originó la queja, dará por terminada la mediación levantando para ello el acta correspondiente.

**Artículo 15.-** Una vez concluidas las actuaciones, el Defensor Universitario comunicará a quien interpuso la queja, el resultado de la gestión. Además, informará al Rectorado sobre las deficiencias que hubieren sido observadas y sus recomendaciones para que tome las acciones pertinentes.

**Artículo 16.-** Cuando la actuación del Defensor Universitario se haya originado en la acción u omisión de una autoridad o funcionario administrativo de la Universidad Católica Sedes

Sapientiae, deberá informar sobre las deficiencias y las recomendaciones al superior jerárquico de éstos. Cuando la acción u omisión corresponda a un docente, deberá informar al Decano de la Facultad o al Director de la Escuela de Postgrado, según corresponda. En el caso de los estudiantes, deberá informar al Decano de la Facultad o al Director de la Escuela de Postgrado, según corresponda.

En todos los casos, la actuación del Defensor Universitario será puesta en conocimiento del Gran Canciller, el Rector, el Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo.

**Artículo 17.-** El Defensor Universitario, con ocasión de sus investigaciones, podrá dirigirse al Rector, al Vicerrector Académico y al Vicerrector Administrativo, para formularles recomendaciones o recordatorios acerca de sus deberes legales o éticos y los de aquellos que estén bajo su cargo. Asimismo, podrá formular propuestas para la adopción de nuevas medidas que protejan los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.

#### **DISPOSICION FINAL**

**UNICA.-** Para una mejor solución de los procedimientos a su cargo, el Defensor Universitario podrá solicitar el apoyo del Area Legal de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

**RESOLUCIÓN N° 029-2019-UCSS-AG/GC**

Los Olivos, 15 de febrero de 2019

**El Obispo de la Diócesis de Carabayllo Monseñor Lino Panizza Richero,  
Gran Canciller de la Universidad Católica Sedes Sapientiae**

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 14 de febrero del 2019 se ha llevado a cabo la sesión de Asamblea General en la cual se revisó la propuesta de Reglamento sobre el procedimiento de atención de denuncias y reclamaciones ante la Defensoría Universitaria de La Universidad Católica Sedes Sapientiae.

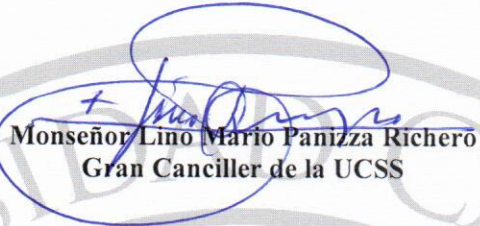
Que, luego de una breve deliberación, la Asamblea General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae ha aprobado por unanimidad el Reglamento sobre el procedimiento de atención de denuncias y reclamaciones ante la Defensoría Universitaria de La Universidad Católica Sedes Sapientiae.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar el Reglamento sobre el procedimiento de atención de denuncias y reclamaciones ante la Defensoría Universitaria de La Universidad Católica Sedes Sapientiae el cual entrará en vigencia en la fecha de la emisión de la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y Archívese**

  
**Monseñor Lino Mario Panizza Richero**  
**Gran Canciller de la UCSS**